

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Conservación y comercio de especies

Fauna

ANTÍLOPES SAIGA (SAIGA SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.213 a 19.217 sobre *Antílope saiga* (Saiga spp.) como sigue:

Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) (Federación de Rusia, Kazajistán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga

- 19.213** a) *Los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el Programa de trabajo internacional a medio plazo para el antílope saiga para 2021-2025 [MTIWP (2021-2025)], elaborado en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, la restauración y el uso sostenible del antílope saiga (Saiga spp.) y su Plan de acción para el antílope saiga; y*
- b) *Acorde con las medidas dirigidas a los Estados del área de distribución del antílope saiga que figuran en el Programa de trabajo internacional (2021-2025), se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga a establecer controles del mercado interno para partes de saiga, en particular, el registro de las existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de fabricantes y comerciantes, y comunicar esa información a la Secretaría de la CITES.*

Dirigida a la Secretaría

19.214 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, Saiga spp., basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS;*
- b) *consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la*

gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias;

- c) impartir capacitación con miras a fortalecer: la cooperación transfronteriza para la aplicación de la CITES; la identificación de productos de antílope saiga; y las técnicas para combatir el comercio ilícito; e*
- d) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.*

Dirigida al Comité de Fauna

19.215 *El Comité de Fauna deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.214, y formular recomendaciones al Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

19.216 *El Comité Permanente deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 19.214 y 19.215, y formular recomendaciones, según sea necesario.*

Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

19.217 *Se anima a los Estados del área de distribución del antílope saiga, a las Partes, a los acuerdos medioambientales multilaterales, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas a colaborar en la conservación y restauración del antílope saiga (Saiga spp.), y a apoyar la aplicación del MTIWP (2021-2025), así como la coordinación técnica del MdE del saiga.*

Aplicación de la Decisión 19.213

3. En julio de 2023, la Secretaría escribió a cuatro Estados Partes del área de distribución del antílope saiga (Kazajistán, Mongolia, Federación de Rusia y Uzbekistán) y a países o regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de antílope saiga¹ previamente identificados como principales países o regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de antílope saiga ([SC74 Doc. 78](#)) o identificados a partir de los datos sobre el comercio CITES (véanse los detalles en el anexo del presente documento). Turkmenistán es un Estado del área de distribución del antílope saiga pero, como no es Parte en la CITES y no se han observado antílopes saiga en este país en los últimos 20 años, no se le envió ninguna carta. La Secretaría invitó a los Estados del área de distribución y/o a los principales países/regiones consumidores y con comercio a proporcionar información sobre las medidas y actividades emprendidas para aplicar el [Programa Internacional de Trabajo a Mediano Plazo para el Antílope Saiga durante el periodo 2021-2025](#) (MTIWP 2021-2025), incluido el establecimiento de controles del mercado interior para las partes de saiga, tal y como se establece en la Decisión 19.213, párrafos a) y b).
4. La Secretaría preguntó además en las cartas si los Estados del área de distribución y los principales países/regiones consumidores y con comercio tenían la intención de solicitar a la Secretaría asistencia para garantizar una gestión y supervisión eficaces de las existencias de especímenes de saiga, señalando que cualquier asistencia de este tipo tendría que estar sujeta a la obtención de recursos externos, como se indica en la Decisión 19.214, párrafo b).
5. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría había recibido respuestas de Japón, Malasia, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam. En agosto de 2021, en aplicación de la Decisión 18.270, la Secretaría escribió a las Partes enumeradas en el párrafo 3 solicitando información sobre la aplicación del MTIWP (2016-2020) y (2021-2025) y los controles del mercado interior para las partes de saiga. China, la RAE de Hong Kong y Japón proporcionaron respuestas en 2021, de las que se informó en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022). Kazajistán proporcionó una respuesta tardía en 2022,

¹ China, Indonesia, Japón, Malasia, Malasia, Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong de China, Singapur, Ucrania, y Viet Nam.

de la que aún no se ha informado al Comité Permanente. En el caso de las Partes que respondieron a la carta en 2021, se solicitaron informaciones nuevas o actualizadas desde su respuesta anterior en una carta enviada en julio de 2023. A continuación, se resume la información proporcionada en las respuestas, incluida la información proporcionada por Kazajistán en 2022:

- a) Kazajistán: En respuesta a la carta enviada en 2021, Kazajistán informó a la Secretaría que desde 1999 existe una prohibición sobre el uso del saiga y sus derivados, excepto con fines científicos. La moratoria se ha prorrogado varias veces y seguirá vigente hasta finales de 2023. Como resultado de la prohibición, no existe ninguna regulación interna del mercado de partes de saiga, incluido el registro y etiquetado de existencias o el registro de productores y vendedores. Kazajistán informa que, gracias a las medidas adoptadas para proteger al saiga, su población ha aumentado de 21 000 individuos en 2003 a 1 318 millones en 2022. En lo que respecta al MTIWP (2021-2025), Kazajistán informa sobre la necesidad de dar prioridad a los objetivos 3.6 sobre el establecimiento de controles de mercado, 3.10 sobre el inicio de la investigación sobre la viabilidad, las condiciones y los requisitos para el uso sostenible y 3.11 sobre el uso de los resultados presentados en el informe de la CMS "Uso sostenible del antílope saiga: perspectivas y prospectivas". Kazajistán informó además a la Secretaría que se ha desarrollado un mecanismo para marcar los cuernos de saiga y solicitó la asistencia de la Secretaría en materia de gestión y seguimiento de las existencias. Además, tras los estudios sobre la viabilidad y las condiciones para el uso comercial sostenible de poblaciones específicas de saiga, Kazajistán informó a la Secretaría que estaba considerando presentar una propuesta para enmendar la anotación existente sobre el antílope saiga (un cupo de exportación anual nulo para los especímenes silvestres objeto de transacciones con fines comerciales).
- b) Japón: Japón informó sobre la aplicación del MTIWP, especialmente en lo relacionado con el uso sostenible y el comercio de antílope saiga. Este país indicó que las principales puertas de entrada del comercio internacional son los puertos marítimos y los aeropuertos, estrictamente controlados por las aduanas. De 2021 a 2022, se realizaron cinco decomisos de cuernos de saiga y de medicamentos que contenían cuerno de saiga sin permisos de exportación. Japón informó a la Secretaría de que el cuerno de saiga o el cuerno de antílope se utiliza en la medicina tradicional en Japón y ha sido aprobado para su uso solo como ingrediente constituyente en la medicina. Desde que se añadió la anotación al antílope saiga en la CoP18, Japón ha tomado medidas urgentes para permitir la eliminación del cuerno de antílope de las materias primas de los productos farmacéuticos en 2020 y para permitir el uso de cuerno de búfalo como material alternativo en 2021. En lo que respecta a la gestión de las existencias, Japón informó de una cantidad anual media de importación de 320 kg de cuerno de saiga para medicamentos, que se ha mantenido estable a lo largo de los años con la excepción de 2018, cuando hubo una variación debida a una disminución de las existencias nacionales. Japón también informó de una tendencia a la baja en la cantidad media de uso para medicamentos desde la entrada en vigor de la anotación de la CoP18 e indicó que las importaciones han continuado desde la anotación, pero desde países de tránsito en los que ya se había importado antílope saiga antes de la entrada en vigor de la anotación.
- c) Malasia: Malasia informó que *S. tatarica* está incluida como especie del Apéndice II en el Tercer Anexo de la Ley de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de 2008 [Ley 686] y el comercio nacional y el consumo de la especie está permitido y regulado a través de las leyes nacionales, es decir, el Primer Anexo de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre de 2010 [Ley 716] para Malasia Peninsular, la Ley de Conservación de Vida Silvestre de 1997 en Sabah, y el Primer Anexo de la Ordenanza de Protección de la Vida Silvestre de 1998 en Sarawak. Malasia informó a la Secretaría que, en Malasia peninsular, *S. tatarica* solo era importada por operadores comerciales y que todas las empresas relacionadas con las especies silvestres y sus partes y derivados deben tener licencia y están obligadas a registrar los detalles del comercio/las existencias. Malasia informó además a la Secretaría que entre 1995 y 2015 se importaron 3 710 kg de especímenes de *S. tatarica* procedentes de China, la RAE de Hong Kong y Singapur. Durante el mismo periodo, se exportaron 2 270 kg de derivados de cuerno a la RAE de Hong Kong, Nueva Zelanda, Singapur y Estados Unidos, mientras que se utilizaron 1 431 kg dentro del país. Además, Malasia informó que, a 14 de agosto de 2023, había 6 117 g de cuerno, 3 036 g de virutas de cuerno, 104 g de polvo de cuerno y 15 botellas de bebida de cuerno en las existencias de *S. tatarica* en Malasia Peninsular.
- d) Ucrania: Ucrania informó que no tenía poblaciones silvestres de antílopes saiga, pero que tenía una población semicautiva relativamente grande en el territorio de la Reserva de la Biosfera de Askania Nova. Este país informó a la Secretaría que había cada vez un mayor interés en promover la cría de saiga en cautividad utilizando antílopes de la Reserva de la Biosfera de Askania Nova. En lo que respecta a los controles del mercado interior, Ucrania informó que actualmente se están elaborando normas sobre el registro de especímenes CITES, que podrían utilizarse para establecer un control del

comercio interior de especímenes de saiga. Ucrania informó además que se había mejorado el control documental de la solicitud de exportación de especímenes de saiga y que se habían rechazado varias solicitudes de permisos CITES por falta de pruebas del origen legal. Ucrania informó a la Secretaría que, debido al aumento de la demanda de saiga y a los intentos de comercio ilegal, se estaba estudiando una prohibición legal de las exportaciones. En lo que respecta a las existencias de especímenes de saiga, Ucrania declaró que las únicas existencias conocidas se encontraban en la Reserva de la Biosfera de Askania Nova y consistían en 270 cráneos de saiga, pero no se disponía de información actualizada debido al conflicto actual.

- e) Uzbekistán: Uzbekistán es signatario del MdE sobre el Saiga de la CMS y está aplicando el MTIWP (2021-2025), específicamente, los objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13. Uzbekistán informó a la Secretaría que estaba prohibida la captura y utilización de saiga y sus partes y derivados, y que no había existencias legales de partes del cuerpo (cuernos) y sus derivados en Uzbekistán ni comercio legal de esta especie. En consecuencia, no había registro de existencias almacenadas, marcado de partes y productos, ni registro de establecimientos y operadores comerciales. Además, Uzbekistán comunicó una estimación general de la población de 300 a 500 individuos e informó sobre diversas medidas que se están aplicando para la protección del hábitat y conservación del saiga, incluido un sistema de patrullas para supervisar y mejorar las actividades contra la caza furtiva.
- f) Viet Nam: Viet Nam informó a la Secretaría que, de acuerdo con la Ley sobre la Gestión de la Utilización de los Bienes Públicos, los especímenes de antílope saiga confiscados fueron confiados a las autoridades provinciales y cada espécimen de las existencias es gestionado y sellado por los organismos pertinentes dentro de las provincias en las que fueron confiscados. Viet Nam informó que, desde 2021, se habían realizado tres decomisos de cuerno de saiga: 350 cuernos en noviembre de 2021 y 116 cuernos en mayo de 2022 en la provincia de Quang Ninh y 6 cuernos en junio de 2022 en la provincia de Cao Bang.

Aplicación de la Decisión 19.214

- 6. En la Decisión 19.214, párrafo a), se encarga a la Secretaría que examine, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.*, basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el Saiga, y las consultas con las partes interesadas.

Información sobre el comercio de especímenes de antílopes saiga

- 7. Con el fin de informar al Comité Permanente sobre la evolución del comercio de especímenes de antílope saiga, la Secretaría presenta un análisis actualizado del comercio de antílope saiga desde su informe a la reunión SC74 ([SC74 Doc. 78](#)). El análisis actualizado del comercio se centra en los años 2016 a 2021 y se presenta en el anexo del presente documento. En resumen, el análisis muestra lo siguiente:
 - a) La mayor parte del comercio declarado de *Saiga spp.* corresponde a *S. tatarica*, con muy pocos registros de *S. borealis*. Aunque el número de envíos registrados de *S. tatarica* disminuyó durante el quinquenio, el comercio en peso no muestra la misma tendencia y en 2019 se registró el mayor volumen comercializado en peso.
 - b) El principal exportador de comercio en peso fue Singapur para las reexportaciones y Ucrania para las exportaciones directas. El principal importador del comercio en peso fue la RAE de Hong Kong (anexo, tabla 1). Los cuernos constituyeron la mayor parte del comercio en peso; las exportaciones tuvieron lugar principalmente con los códigos de origen U y O y las reexportaciones con los códigos de origen W y O (anexo, párrafos 5 y 6).
 - c) El principal exportador e importador comercial en número de especímenes difería en función de si los datos habían sido comunicados por los exportadores o por los importadores. La RAE de Hong Kong y Japón fueron los principales reexportadores e Indonesia y la RAE de Hong Kong los principales importadores (anexo, tabla 2). Los medicamentos fueron los artículos más notificados en número y correspondían exclusivamente a reexportaciones. Otras operaciones comerciales registradas en número fueron pequeñas cantidades de cráneos, especímenes, pieles, animales vivos y trofeos.
- 8. Los registros de *Saiga tatarica* y *S. borealis* a partir de los informes anuales sobre comercio ilegal fueron consultados en la base de datos CITES sobre comercio ilegal para el periodo comprendido entre 2016 y 2021 el 8 de agosto de 2023. En la base de datos figuraban 493 registros con 4 registros de decomisos de

S. borealis y 489 registros de *S. tatarica* notificados por 16 Partes. El número de decomisos registrados en la base de datos ha ido disminuyendo a lo largo del quinquenio (véase la figura 1). El bajo número de registros para 2021 podría atribuirse al hecho de que hay Partes que aún no han presentado el informe anual sobre comercio ilegal. Solo dos Estados Parte del área de distribución del antílope saiga presentaron informes anuales sobre comercio ilegal (Mongolia [2016-2018] y Uzbekistán [2016-2021]), Mongolia informó de un decomiso de 6 cuerpos de *S. tatarica* en 2016 y Uzbekistán de ninguno. Las siete Partes y una región identificadas como principales países o regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de saiga han presentado informes anuales sobre comercio ilegal y tres Partes (China, Japón y Singapur) han comunicado decomisos de antílope saiga.

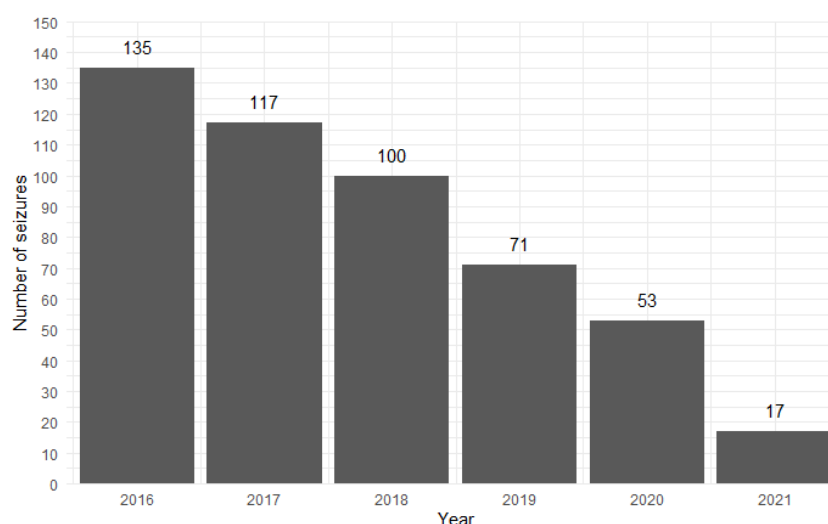


Figura 1. Número de decomisos de especímenes de *Saiga* spp. entre 2016 y 2021, según los informes anuales sobre comercio ilegal.

9. En lo que respecta a los decomisos de *S. borealis*, en la base de datos se registra un decomiso de 290 cuernos y 3 pequeños decomisos de medicamentos. En lo que respecta a los decomisos de *S. tatarica*, los especímenes de saiga más decomisados correspondieron a medicamentos (454 registros), seguidos de un pequeño número de decomisos de cuernos (15 registros), extractos (7 registros) y polvo (6 registros). En las figuras 2 y 3 se presenta un desglose del número de decomisos por cada tipo de espécimen. Si bien los decomisos de medicamentos son en su mayoría de escasa cuantía, el mayor de ellos es de 13 160 ejemplares. Diez de los registros de cuernos decomisados fueron comunicados en número, por un total de 27 cuernos, y cinco registros fueron comunicados en kilogramos, por un total de casi 170 kg. También se informó de un decomiso de 20 piezas de cuerno.

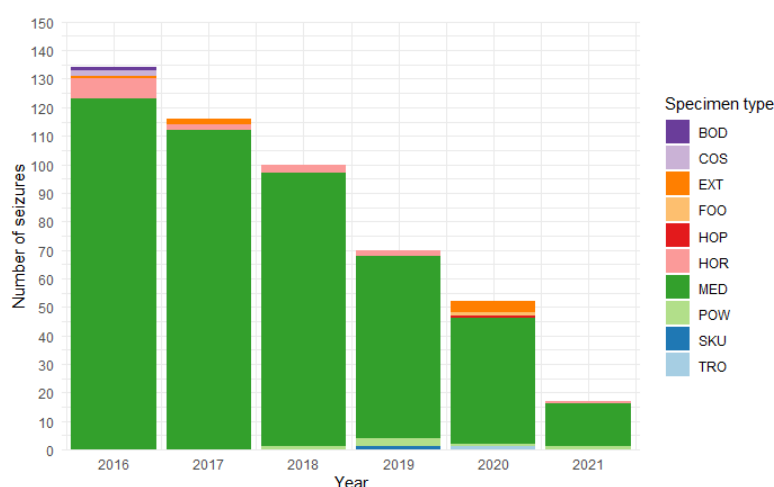


Figura 2. Número de decomisos de *S. tatarica* entre 2016 y 2021 representados con colores diferentes por tipo de espécimen, según lo notificado en los informes anuales sobre comercio ilegal. BOD = cuerpo; COS = cosméticos; EXT = extracto; FOO = pie; HOP = pieza - cuerno; HOR = cuerno; MED = medicina; POW = polvo; SKU = cráneo; TRO = trofeo.

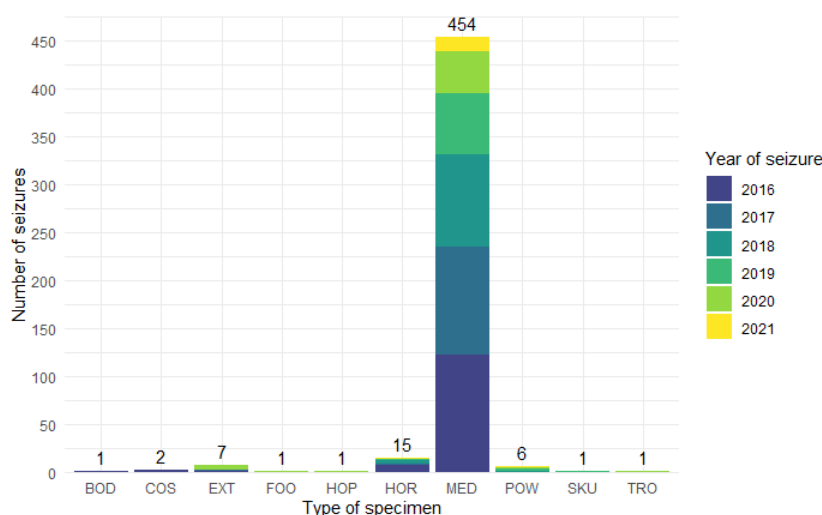


Figura 3. Número de decomisos de *S. tatarica* representados con colores diferentes por tipo de espécimen por año de decomiso de 2016 a 2021, según lo notificado en los informes anuales sobre comercio ilegal. BOD = cuerpo; COS = cosméticos; EXT = extracto; FOO = pie; HOP = pieza - cuerno; HOR = cuerno; MED = medicina; POW = polvo; SKU = cráneo; TRO = trofeo.

Materiales y resultados de la cuarta reunión de los signatarios del Memorando de Entendimiento sobre el Saiga

10. La Secretaría informó sobre los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el Saiga a la reunión SC74 (véase el documento [SC74 Doc. 78](#)). En respuesta a las cartas enviadas por la Secretaría, las Partes proporcionaron informaciones actualizadas sobre la aplicación del MTIWP (2021-2025), que se resumen en el párrafo 5.
11. En respuesta a una solicitud de Kazajistán y en consonancia con el Programa Internacional de Trabajo a Mediano Plazo para el Antílope Saiga (2021-2025), la Secretaría de la CMS organizó una reunión consultiva, *Identificación de soluciones al conflicto entre los humanos y las especies silvestres en el caso de los antílopes saiga en Kazajistán*, en cooperación con el Comité de Bosques y Vida Silvestre de Kazajistán, la Asociación para la Conservación de la Biodiversidad de Kazajistán y el PNUD Kazajistán. A solicitud de Kazajistán y en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* y el programa de trabajo conjunto CMS-CITES, la Secretaría asistió a la reunión, cuyo objetivo era desarrollar una estrategia para la conservación y gestión de los antílopes saiga en Kazajistán y proporcionar apoyo técnico sobre la aplicación de la Convención y sobre la gestión de las existencias.
12. En lo que respecta a la Decisión 19.214, párrafo b), la Secretaría está en disposición de proporcionar apoyo sobre orientaciones generales en materia de gestión de existencias a las Partes que lo soliciten y toma nota de la solicitud de asistencia de Kazajistán. La Secretaría está trabajando para poner a disposición de Kazajistán el material existente sobre gestión de existencias, señalando que solo está disponible en inglés. En lo que respecta a las orientaciones específicas para el antílope saiga, la Secretaría está en conversaciones con un donante para la financiación de un examen de la gestión de las existencias de saiga y el apoyo a las Partes. Cuando estos fondos estén disponibles, se asignarán al examen de los procesos y prácticas vigentes en los Estados del área de distribución del antílope saiga y en los principales Estados consumidores y con comercio en relación con su gestión de las existencias de especímenes de saiga, al desarrollo de una guía específica para la gestión de las existencias de saiga teniendo en cuenta otras iniciativas en curso, tal como se describe en el párrafo 21, y al apoyo a las Partes que soliciten ayuda para la gestión de las existencias de saiga.
13. En aplicación de la Decisión 19.214, párrafo c), la Secretaría asistió a un *Taller Regional para Asia Central sobre la Lucha contra el Comercio Ilegal de Vida Silvestre* coorganizado por el Ministerio de Recursos Naturales, Ecología y Supervisión Técnica de la República Kirguisa, TRAFFIC y Fauna y Flora en Kirguistán del 4 al 6 de julio de 2023. Las autoridades CITES y las autoridades de aplicación de la ley pertinentes (principalmente administraciones aduaneras) de Kirguistán, Kazajistán y Uzbekistán asistieron al taller de manera presencial y los participantes de Tayikistán asistieron a parte del taller en línea. La Secretaría informó a los participantes sobre la aplicación y observancia de la CITES, incluida la cooperación nacional y transfronteriza, el intercambio de información, las herramientas disponibles proporcionadas por la Secretaría de la CITES y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre,

incluidas las herramientas para la identificación de especies. La Secretaría también destacó la importancia de presentar informes anuales sobre comercio ilegal y presentó las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* y la Base de datos CITES sobre comercio ilícito, incluida su plataforma de divulgación.

Aplicación de la Decisión 19.215

14. En su 32ª reunión (AC32; Ginebra, junio de 2023), el Comité de Fauna examinó el documento [AC32 Doc. 35](#) sobre *Antílopes saiga* (*Saiga spp.*) y el documento [AC32 Doc. 14.2](#) sobre *Selección de nuevas combinaciones especie/país para su examen después de la CoP19*, que incluía registros comerciales de *S. tatarica*.
15. En lo que respecta al documento sobre *Antílopes saiga* (*Saiga spp.*), el Comité de Fauna invitó a la Secretaría a transmitir al Comité Permanente las preocupaciones planteadas por Estados Unidos de América sobre las reexportaciones de *Saiga spp.* cuando existe un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres comercializados con fines comerciales y sobre el posible uso incorrecto del código de propósito "M" en un registro de comercio de 2021 [véase el resumen ejecutivo [AC32 Sum. 2 \(Rev. 1\)](#)].
16. En lo que respecta al documento sobre el Examen del Comercio Significativo, el Comité pidió además a la Secretaría que abordara con Ucrania a la cuestión de su uso del código de origen "U" para *S. tatarica* (teniendo en cuenta que no es un Estado del área de distribución de la especie) e informara al Comité Permanente de cualquier cuestión que fuera motivo de preocupación [véase el resumen ejecutivo [AC32 Sum. 4 \(Rev. 1\)](#)].
17. La Secretaría observa que los registros que se le encargó verificar: el registro mencionado en el párrafo 15, con el código de propósito "M" y el registro mencionado en el párrafo 16 con el código de origen "U", son el mismo registro de comercio. Siguiendo las instrucciones del Comité de Fauna, la Secretaría escribió a la Autoridad Administrativa CITES de Ucrania el 5 de julio de 2023 solicitando información sobre dos exportaciones de Ucrania utilizando el código de origen "U" en 2019 y 2021, una de las cuales, se registró con el código de propósito "M":

Año	Taxón	Importador	Exportador	Cantidad de importador	Cantidad de exportador	Término	Unidad	Objetivo	Origen
2021	<i>Saiga tatarica</i>	CN	UA	600	-	Cuerno	kg	M	U
2019	<i>Saiga tatarica</i>	CN	UA	996	996	Cuerno	kg	T	U

18. Ucrania respondió el 12 de julio de 2023. Basándose en esta respuesta, la Secretaría pudo determinar lo siguiente:
 - a) El código de propósito "M" registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES corresponde a un error de información, ya que el permiso de exportación fue expedido por Ucrania con el código de propósito "T";
 - b) El código de origen "U" parece haber sido utilizado para reflejar las diversas procedencias de los especímenes en cuestión, que podrían haber incluido especímenes importados de diferentes lugares de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas antes de 1990.
19. La Secretaría observa que el uso del código de origen "U" en estos permisos de exportación no parece cumplir los requisitos de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre *Permisos y certificados*.
20. Por consiguiente, la Secretaría recomienda que los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países y regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de saiga se remitan a la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre *Dictámenes de adquisición legal* al verificar el origen de los especímenes y utilicen únicamente el código de origen "U" de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19).

Aplicación de la Decisión 19.217

21. La Secretaría observa que hay varios proyectos en curso sobre la conservación y restauración del antílope saiga, incluidos varios proyectos financiados por Estados Unidos de América. Cabe destacar un proyecto en Malasia sobre el establecimiento de un sistema eficaz de gestión de las existencias de cuerno de saiga que complementa la Decisión 19.214, párrafo b), y un proyecto en Mongolia, cuyo objetivo es, entre otros, desarrollar un sistema de cadena de custodia para los cuernos confiscados, incluido un protocolo de almacenamiento y supervisión de los cuernos. La Secretaría tendrá en cuenta los resultados de estos proyectos durante la aplicación continuada de la Decisión 19.214, párrafo b).

Recomendaciones

22. Se invita al Comité Permanente a que:

- a) tome nota de los progresos realizados por los Estados Partes y los principales países/regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de antílope saiga en la ejecución del Programa Internacional de Trabajo a Mediano Plazo para el Antílope Saiga para 2021-2025; y
- b) recomiende que los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga* spp.) y los principales países y regiones consumidores y con comercio de partes y derivados de saiga se remitan a la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre *Dictámenes de adquisición legal* al verificar el origen de los especímenes y utilicen únicamente el código de origen "U" de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), tal como propone la Secretaría en el párrafo 20.

SINOPSIS DEL COMERCIO DE SAIGA SPP. ENTRE 2016 Y 2021

1. Esta sinopsis se basa en los datos sobre el comercio descargados de la Base de datos sobre el comercio CITES el 27 de julio de 2023 y abarca los años comprendidos entre 2016 y 2021.

Saiga borealis

2. Entre 2016 y 2021, se registraron niveles muy bajos de comercio de *Saiga borealis*, con un envío de especímenes decomisado/confiscado (código de origen I) con fines personales en 2017 y dos envíos de especímenes de origen silvestre (código de origen W) con fines medicinales en 2018.

Saiga tatarica

Comercio por número de envíos

3. La mayor parte del comercio de *Saiga* spp. fue de *Saiga tatarica* y esta sinopsis se centra en los registros de *S. tatarica* excluyendo el código de origen I y el código de propósito S a fin de centrarse en las transacciones comerciales de antílopes saiga y sus partes y derivados. El número de envíos en los registros de las transacciones comerciales de *S. tatarica* ha disminuido a lo largo del quinquenio (figura 1). En 2020, no hubo registros de importación/exportación de *Saiga* spp. y solo unos pocos registros de reexportaciones.

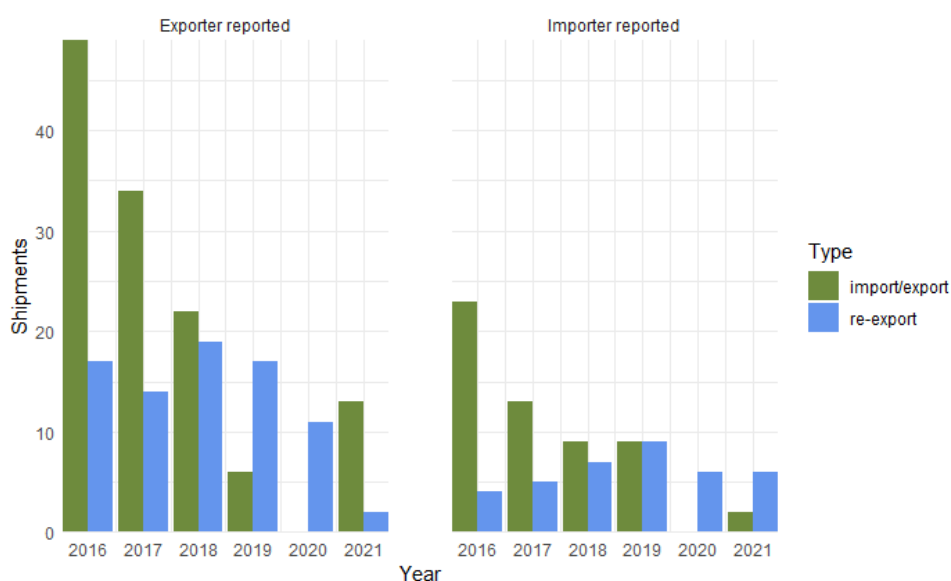


Figura 1. Número de envíos notificados por los exportadores e importadores entre 2016 y 2021, por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación).

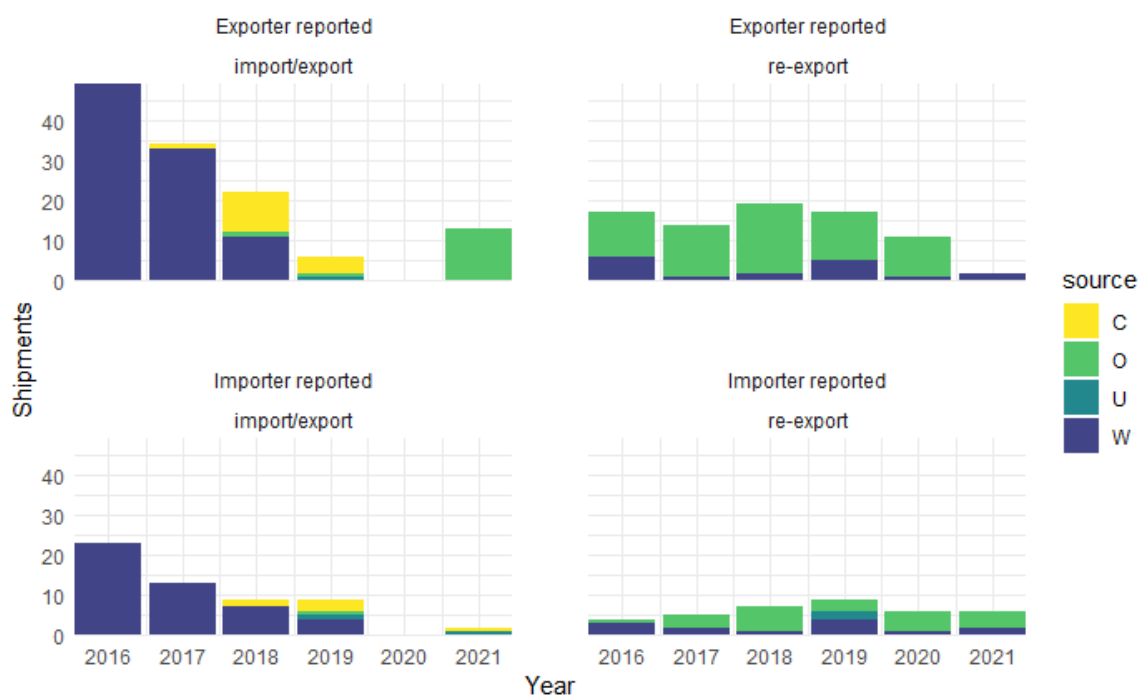


Figura 2. Número de envíos notificados por los exportadores e importadores entre 2016 y 2021 mostrados por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación) y representados con colores diferentes según el código de origen utilizado en el registro.

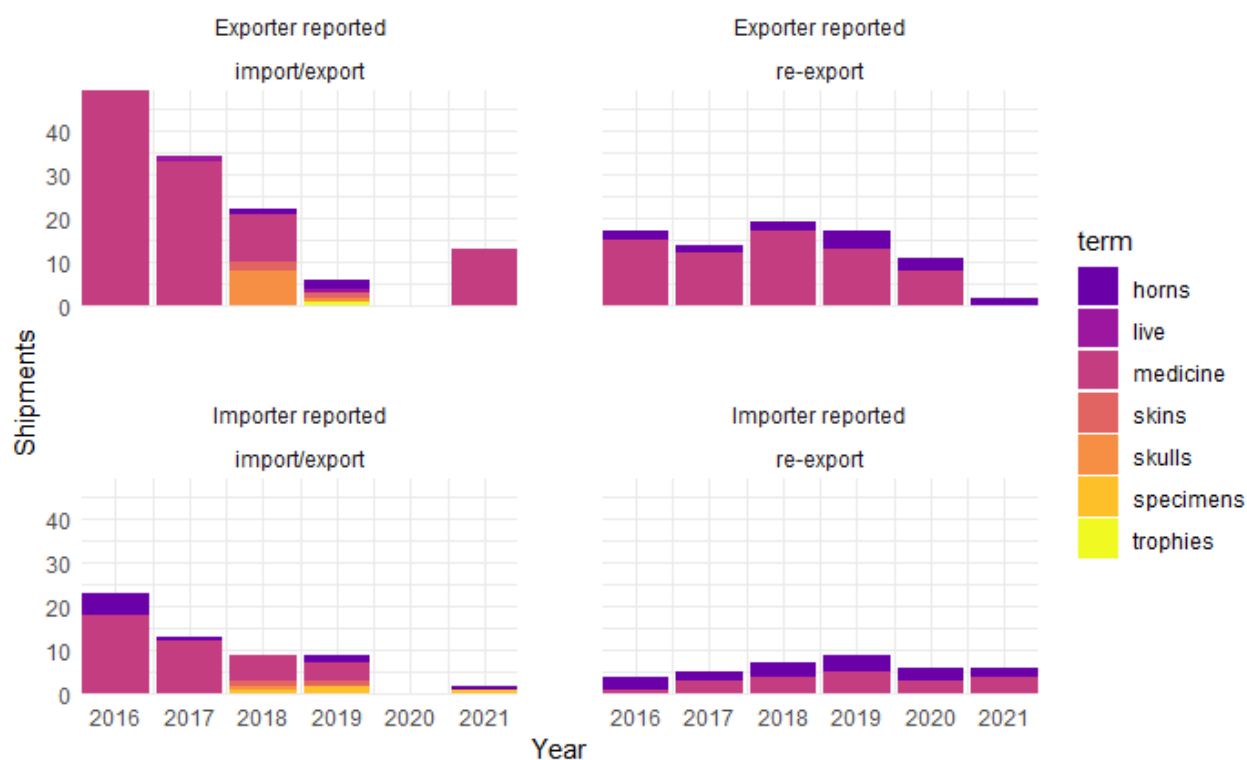


Figura 3. Número de envíos declarados por los exportadores e importadores entre 2016 y 2021 mostrados por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación) y representados con colores diferentes según el término utilizado en el registro.

Comercio en peso

- Las transacciones declaradas en gramos o kilogramos fueron analizadas por tipo de declarante (es decir, datos declarados por el exportador o datos declarados por el importador) para identificar a los principales exportadores e importadores de *S. tatarica*. Los principales exportadores e importadores en peso figuran en la tabla 1. El principal exportador de comercio declarado en peso fue Ucrania para el comercio directo y

Singapur para las reexportaciones. El principal importador del comercio declarado en peso fue la RAE de Hong Kong, seguido de Japón.

Tabla 1. Principales exportadores e importadores de *S. tatarica* notificados en peso entre 2016 - 2021 y porcentaje del comercio total correspondiente, según lo declarado por los exportadores (dividido en exportaciones y reexportaciones) y los importadores.

Principales exportadores		Principales importadores	
Declarado por los exportadores	Declarado por los importadores	Declarado por los exportadores	Declarado por los importadores
<u>Exportaciones</u>	<u>Exportaciones</u>	RAE de Hong Kong (4 625 kg; 45,4 %)	RAE de Hong Kong (4 706 kg; 44,3 %)
Ucrania (1 494 kg; 14,7 %)	Ucrania (2 094 kg; 19,7 %)	Japón (3 778 kg; 37,1 %)	Japón (3 806 kg; 35,8 %)
China (993 kg; 9,8 %)	China (720 kg; 6,8 %)	China (1 494 kg; 14,7 %)	China (2 094 kg; 19,7 %)
Singapur (255 kg; 2,5 %)		Singapur (283 kg; 2,8 %)	Singapur (16 kg; 0,2 %)
Japón (23 kg; 0,2 %)	<u>Reexportaciones</u>		
<u>Reexportaciones</u>	Singapur (7 401 kg; 69,7 %)	Tailandia (5,6 kg; 0,05 %)	
Singapur (7 056 kg; 69,2 %)	RAE de Hong Kong (215 kg; 2,0 %)	Desconocido (4,8 kg; 0,05 %)	
RAE de Hong Kong (215 kg; 2,1 %)	Japón (159 kg; 1,5 %)	Australia (1,3 kg; 0,01 %)	
Japón (155 kg; 1,5 %)	China (28 kg; 0,3 %)	Estados Unidos (0,1 kg; 0,001 %)	
	Suiza (5,2 kg; 0,05 %)		

5. Las transacciones comerciales declaradas en peso tenían mayoritariamente el código de origen W, seguido del código de origen O y hay dos registros con el código de origen U (figura 4; las transacciones con el código de origen U son las mismas que las comunicadas en el párrafo 17). La mayor cantidad de *S. tatarica* se comercializó en 2019 con la exportación de unos 2 500 kg correspondientes a exportación y de unos 3 000 kg correspondientes a reexportación.

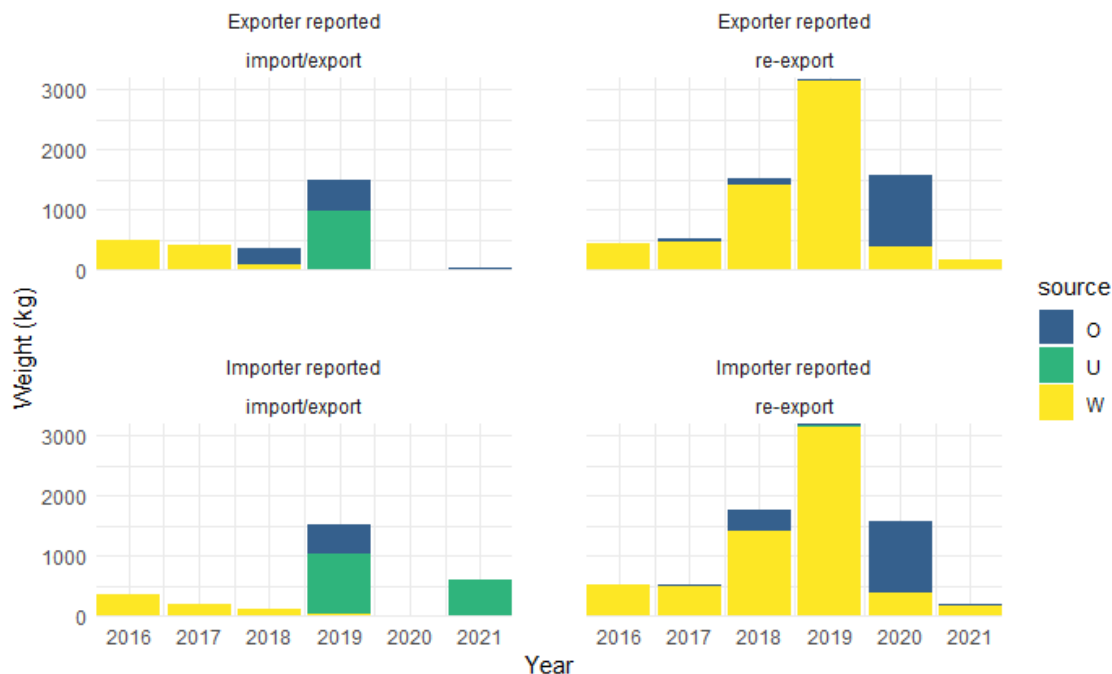


Figura 4. Transacciones comerciales de *S. tatarica* en peso según las declaraciones de los exportadores y los importadores entre 2016 y 2021, mostradas por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación) y representadas con colores diferentes según el código de origen notificado en el registro.

6. En función del término utilizado en el comercio de *S. tatarica*, la mayor parte de las transacciones declaradas en peso fueron de cuerno y hubo cantidades menores de medicina (figura 5).

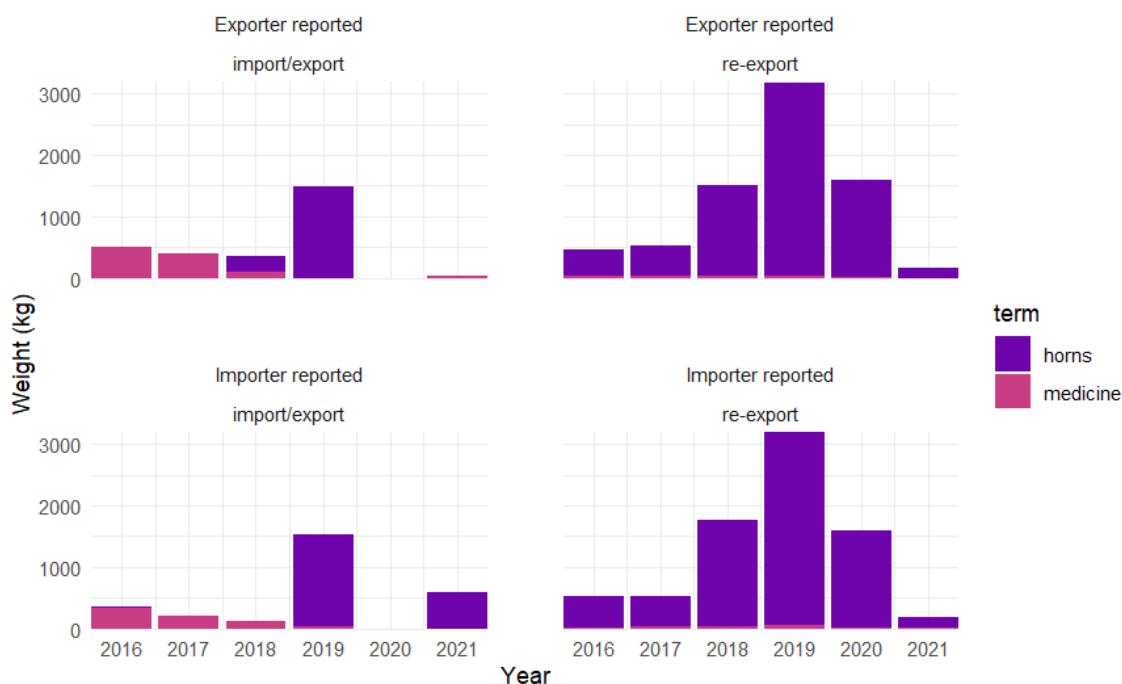


Figura 5. Transacciones comerciales de *S. tatarica* en peso según las declaraciones de los exportadores y los importadores entre 2016 y 2021, mostradas por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación) y representadas con colores diferentes según el término notificado en el registro.

Comercio en número de especímenes

7. El comercio declarado en número de especímenes o sin unidad fue analizado por tipo de declarante (es decir, datos declarados por el exportador o datos declarados por el importador) para identificar a los principales exportadores e importadores de *S. tatarica*. Como se indica en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*, si no se especifica ninguna unidad, se asume que significa "número" (por ejemplo, número de animales vivos). Los principales exportadores e importadores en número figuran en la tabla 2, con el número de artículos comercializados y el tipo de especímenes comunicados. El principal exportador del comercio comunicado en número fue la RAE de Hong Kong o Japón (reexportaciones) dependiendo de si los datos examinados fueron comunicados por los exportadores o los importadores. El principal importador del comercio notificado en número fue Indonesia o la RAE de Hong Kong, dependiendo de si los datos examinados fueron declarados por los exportadores o los importadores. Las Partes no están obligadas a expedir permisos de importación para las especies incluidas en el Apéndice II, lo que puede explicar la diferencia en el principal exportador/importador al examinar los datos declarados por el importador o el exportador.

Tabla 2. Principales exportadores e importadores de *S. tatarica* declarados en número de artículos entre 2016 y 2021 y porcentaje del comercio total representado, notificado por exportadores (dividido en exportaciones y reexportaciones) e importadores.

Principales exportadores		Principales importadores	
Declarado por los exportadores	Declarado por los importadores	Declarado por los exportadores	Declarado por los importadores
Exportaciones Ucrania (339 animales vivos, pieles, cráneos; 0,4 %) Rusia (1 trofeo; 0,001 %)	Exportaciones Ucrania (231 pieles, cráneos, especímenes; 0,08 %) Mongolia (21 especímenes; 0,007 %)	Indonesia (70 300 medicamentos; 92,9 %) Canadá (5 000 medicamentos; 6,61 %) China (336 animales vivos, pieles y cráneos; 0,4 %) Eslovenia (3 animales vivos; 0,004 %) Estados Unidos (1 trofeo; 0,001 %)	RAE de Hong Kong (290 337 medicamentos; 99,9 %) China (231 pieles, cráneos, especímenes; 0,08 %) Reino Unido (21 especímenes; 0,007 %)
Reexportaciones RAE de Hong Kong (75 300 medicamentos; 99,6 %)	Reexportaciones Japón (290 337 medicamentos; 99,9 %)		

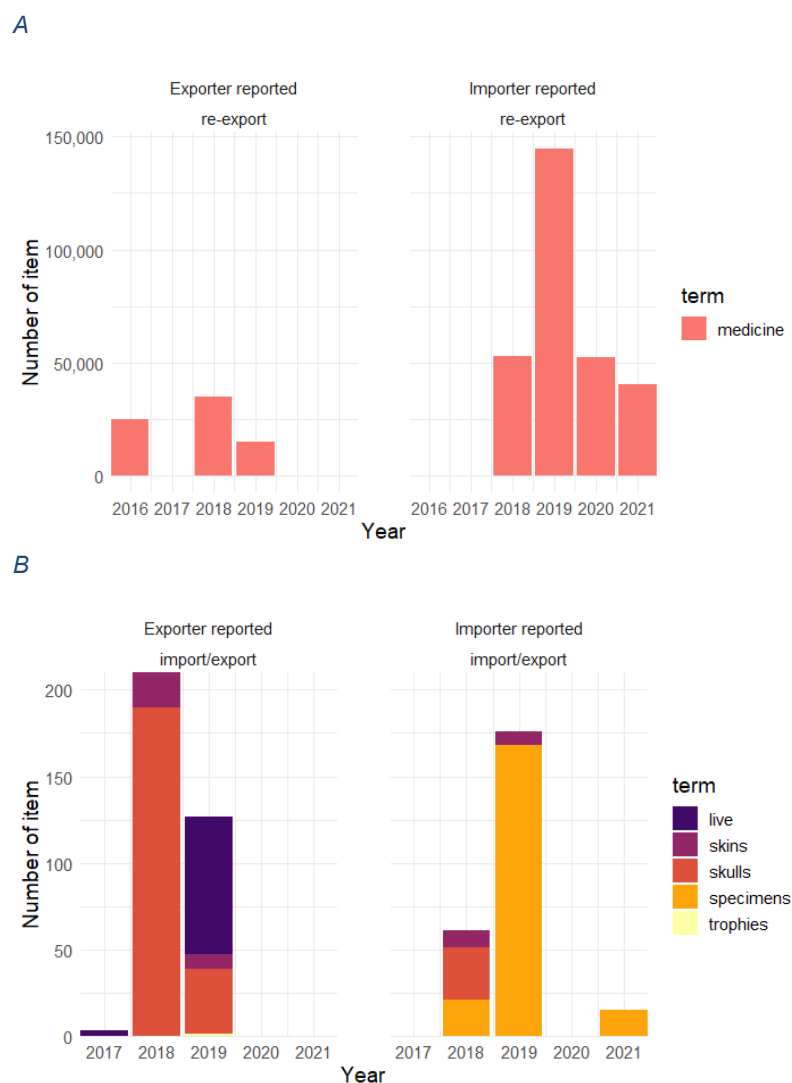


Figura 6. Número de medicamentos (A) y otros artículos distintos de los medicamentos (B) declarados por los exportadores y los importadores entre 2016 y 2021.

8. El comercio declarado en número fue sobre todo de medicamentos, seguido de cantidades menores de cráneos, especímenes, pieles, animales vivos y trofeos (figura 6). Todas las transacciones comerciales correspondientes a medicamentos entre 2016 y 2021 fueron reexportaciones de la RAE de Hong Kong y Japón, mientras que el comercio de todos los demás especímenes notificados en número eran registros de importación/exportación (tabla 2).